



Ministerio
de Defensa Nacional



Ministerio
de Educación
y Cultura

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SECAN Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO**

En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de setiembre del año 2021,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura - Servicio de
Comunicación Audiovisual Nacional (en adelante MEC - SECAN), representado en este
acto por el Señor Ministro Doctor Pablo da Silveira, con domicilio en la calle
Reconquista número 535, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa
Nacional - Comando General del Ejército (en adelante MDN - CGE), representado en
este acto por el Señor Ministro Doctor Javier García, con domicilio en la Avenida 8 de
Octubre número 2622 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente convenio con
sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por el artículo 187 de la Ley N° 18.996, de 7 de
noviembre del año 2012 se crea la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación
Audiovisual Nacional" (en adelante SECAN), dentro del Inciso 11 "Ministerio de
Educación y Cultura".-----

II) Dentro de los cometidos del SECAN se encuentran los de la emisión tanto de radio
como de televisión abierta en todo el territorio nacional y en cumplimiento de dicho
cometido, el SECAN debe mantener en forma permanente el estado adecuado de sus
torres repetidoras distribuidas en todo el país.-----

III) El SECAN y el MDN - CGE, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos
de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación
institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de

conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

IV) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado 1) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116) y en el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007.-----

V) El MDN - CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo al mencionado Servicio a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

VI) Por Resolución Número 792/021 del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 21 de julio de 2021 y por Resolución Número 76472 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 15 de abril de 2021 se autorizó la suscripción del presente Convenio.-----

SEGUNDO: OBJETO: En mérito a los fundamentos antes referidos, el presente documento tiene como fin dotar a ambas Instituciones de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucionales que faciliten las articulaciones de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

TERCERO: FACULTADES DE LAS PARTES: I) SECAN podrá solicitar el apoyo del Ejército Nacional para realizar tareas de mejoras, arreglos, recuperación, mantenimiento y todas aquellas tareas relacionadas con la correcta puesta en funcionamiento de las antenas propiedad de SECAN, a cambio del pago de un precio determinado.-----

II) Las partes acuerdan que las actividades aquí pactadas se coordinarán para cada caso y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente convenio, los que serán previamente autorizados conforme a la normativa vigente en la materia y tal como lo establece la cláusula SEXTO del presente acuerdo.-----

III) La celebración del presente convenio no implica en sí mismo ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero por parte de las instituciones.-----

CUARTO: DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: SECAN asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de los trabajos, tanto en bienes como en personas, siendo de su cargo todas las reclamaciones y demandas que se entablaren por las causas indicadas; sin perjuicio de repetir contra el Comando General del Ejército en aquellos casos en los cuales los daños y/o perjuicios fueren ocasionados con dolo o culpa grave. En este último caso, si de dichos actos derivaren deterioros o roturas de bienes de SECAN, se procederá a descontar del importe a pagar, el valor de la reparación o sustitución del objeto dañado.-----

QUINTO: EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS TRABAJOS: La ejecución material de los trabajos estará a cargo de la Brigada de Comunicaciones N° 1 y sus Unidades dependientes en todo el territorio Nacional.-----

SEXTO: FORMALIZACIÓN DE LOS APOYOS: De conformidad con lo -previsto en el numeral II) de la cláusula tercera, las solicitudes de apoyo serán objeto de futuros convenios específicos, los cuales deberán ser autorizados por las autoridades competentes de las partes, previo a su suscripción. Dichos convenios especificarán objetivos, modalidades de cooperación, metodología de trabajo, obligaciones de las partes, precio y forma de pago.-----

SÉPTIMO: DISPOSICIÓN DEL MATERIAL DE EQUIPO Y/O PERSONAL: El MDN - CGE podrá requerir en cualquier momento la utilización del material, equipo y/o personal afectado al apoyo, en la oportunidad que el cumplimiento de sus misiones asignadas así lo requieran, reintegrándose en el tiempo más acotado posible, sin responsabilidad de especie alguna.-----

OCTAVO: PLAZO: El plazo de este convenio es de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del presente, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que algunas de las partes manifieste su decisión en contrario antes de los 30 (treinta) días del vencimiento del plazo original o de la prórroga respectiva, por medios de comunicación auténticos. Sin perjuicio de lo cual, se finalizarán las gestiones y/o apoyos que se encontraren pendientes de ejecución.-----

NOVENO: DESIGNACIÓN DE FIRMAS: Se designa para la firma de los convenios específicos a celebrarse al amparo del presente, en el Presidente del SECAN y en el Comandante de la Brigada de Comunicaciones N° 1, sin perjuicio de recabar las autorizaciones correspondientes previo a su suscripción.-----

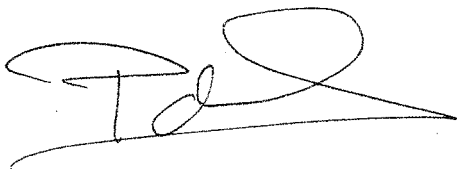
DÉCIMO: CONTACTO INSTITUCIONAL: Se designarán representantes de cada organismo para facilitar el desarrollo de las tareas. Por parte del SECAN, actuará la persona que a tales efectos designe el Presidente del Consejo Directivo y por parte del Ejército Nacional actuará un Oficial del Batallón de Comunicaciones N° 2.-----

DÉCIMO PRIMERO: El material de difusión y comunicación vinculado al proyecto deberá evidenciar la participación del Ministerio de Educación y Cultura en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que los demás contratantes, mediante el uso de logotipos, isotipos y demás, teniéndose en cuenta el "Manual de Marca del MEC".----

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados.-----

DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD: Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



ADRIANA CABRERA GONZALEZ
ESCRIBANA DEL MINISTERIO
DE EDUCACION Y CULTURA